



0575 -2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 24 JUL 2013

Vistos, el Expediente N° 0033280-2013 y el Informe N° 1057-2013-MINEDU/SG-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Víctor Manuel Cipriani Nevad, representante legal de la Asociación denominada: "Escuela Internacional de Gerencia International High School Of Management" – EIGER, entidad promotora del Centro de Educación Técnico Productiva EIGER República de Chile – CETPRO EIGER República de Chile, solicitó el reconocimiento del señor Hugo Fernando Román Ruiz, como Director del referido Centro de Educación Técnico Productiva, siendo declarada improcedente su solicitud mediante Resolución Directoral Regional N° 03609-2012-DRELM, de fecha 28 de agosto de 2012;

Que, contra la referida resolución, el representante legal de la entidad promotora del CETPRO EIGER República de Chile interpone recurso de reconsideración, proponiendo como nueva Directora del mismo a la señora Clara Oyolo Guevara, en sustitución del señor Hugo Fernando Román Ruiz, siendo declarado infundado mediante la Resolución Directoral Regional N° 07176-2012-DRELM, notificada con fecha 21 de enero de 2013, según Constancia remitida con el Oficio N° 04726-2013-UGEL.03/OD/TDACA, de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, que obra en el expediente;

Que, con fecha 01 de febrero de 2013, dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el representante legal de la entidad promotora del CETPRO EIGER República de Chile, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 07176-2012-DRELM, y plantea que se declare la Nulidad de la referida Resolución, y de la Resolución Directoral Regional N° 03609-2012-DRELM; y solicita que se reconozca como Directora del referido Centro de Educación Técnico Productiva a la señora Clara Oyolo Guevara;

Que, conforme al numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 27444, los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la referida Ley;

Que, según lo expuesto en el cuarto considerando de la Resolución Directoral Regional N° 07176-2012-DRELM, la referida Resolución declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 03609-2012-DRELM, por no haberse presentado el Acta donde conste la decisión de cambio de Director a favor de la señora Clara Oyolo Guevara, requerida para el procedimiento denominado Cambio de Director de Centro de Educación Técnico Productiva Privado, contenido en la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, publicada por disposición de la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED;



Que, en el recurso de apelación el representante legal de la entidad promotora del CETPRO EIGER República de Chile, cuestiona que la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana no le haya realizado la observación por incumplimiento del referido requisito al momento de la presentación de su expediente, e invitado a subsanarlo dentro de un plazo máximo de dos días hábiles, invocando al respecto el numeral 125.1 del artículo 125 de la Ley N° 27444; hecho que considera como una flagrante contravención a una norma legal, causante de la nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10 de la referida Ley;

Que, al respecto, el numeral 125.5 del artículo 125 de la referida Ley, establece que si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 75 de la Ley N° 27444, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los demás previstos en la referida Ley, como el establecido en el numeral 125.5 del artículo 125 antes referido; y, conforme al artículo 10 de la misma, la nulidad del acto administrativo es causada por la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; por lo que, el incumplimiento por parte de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana del deber de emplazar al representante legal de la entidad promotora del CETPRO EIGER República de Chile para que presente el Acta donde conste el acuerdo de cambiar al director del referido CETPRO, constituye causal de nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 07176-2012-DRELM;

Que, finalmente el representante legal de la entidad promotora del CETPRO República de Chile, considerando que el Acta donde consta la decisión de cambio de Director a favor de la señora Clara Oyolo Guevara fue la única omisión para que se autorice el cambio solicitado, presenta con el recurso de apelación, copia del Acta de reconocimiento de la señora Clara Oyolo Guevara, como Directora del CETPRO República de Chile; sin embargo, de acuerdo con el artículo 208 de la Ley N° 27444, la sustentación en nueva prueba corresponde al recurso de reconsideración; pues, conforme al artículo 209 de la referida Ley, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, por los fundamentos expuestos corresponderá estimar el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de la entidad promotora del CETPRO EIGER República de Chile contra la Resolución Directoral Regional N° 07176-2012-DRELM; y en consecuencia, declarar nula la referida Resolución; y disponer que todo lo actuado se retrotraiga hasta el momento anterior a la emisión del acto resolutorio que se declarará nulo, y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana emita nueva resolución sobre el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 03609-2011-DRELM;





0575 -2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de la entidad promotora del CETPRO EIGER República de Chile contra la Resolución Directoral Regional N° 07176-2012-DRELM, y en consecuencia, **NULA** la referida Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que todo lo actuado se retrotraiga hasta el momento anterior a la emisión del acto resolutivo declarado nulo por la presente Resolución; y que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana emita nueva resolución sobre el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 03609-2011-DRELM, previo requerimiento de la subsanación correspondiente.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana realice las acciones pertinentes para el deslinde y determinación de responsabilidades, en virtud a la nulidad declarada en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,



FERNANDO BOLAÑOS GALDOS
Viceministro de Gestión Institucional
Secretario General (e)